

PROCESO				GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TITULO	CÓDIGO: GTH-FO-47					
		NOTIFICACIÓN POR ESTADO		VERSIÓN: No. 01	Página 1 de 1		
		FECHA:	28	02	2024		

La suscrita asesora de la Dirección General notifica por anotación en Estado las actuaciones del siguiente proceso:

PROCESO	IMPLICADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
062-2024	YENNY PAOLA HERNANDEZ BARON	09-05-2024	<p>PRIMERO: ACEPTAR el impedimento presentado por la doctora DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA, Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria, según lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.</p> <p>SEGUNDO: DESIGNAR al Secretario General de la Agencia Logística de las fuerzas Militares para que asuma la competencia disciplinaria de la investigación No. 062-2024, la cual se abrió en contra de la funcionaria del grupo de instrucción disciplinaria, por el presunto incumplimiento al correcto desempeño de sus funciones relacionadas con la sustanciación y/o adelantamiento de las actuaciones disciplinarias designadas, conforme los lineamientos de la Ley 1952 de 2019</p> <p>TERCERO: REMITIR a la Doctora SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ encargada de las funciones de Secretaria General de la Agencia Logística de las fuerzas Militares, todos los documentos alusivos al presente caso, para el cumplimiento de la designación</p>

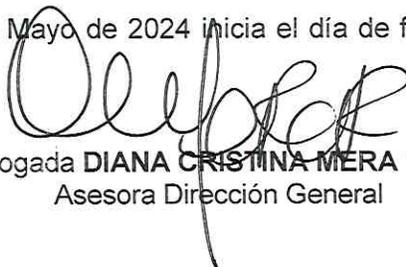
Se hace constar que el anterior Estado permaneció fijado en la Secretaría por el término de 1 día hábil, a partir de las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M.), hoy 10 de Mayo de 2024



Abogada DIANA CRISTINA MERA RIOS
Asesora Dirección General

CONSTANCIA FIJACIÓN

Se deja constancia que el 10 de Mayo de 2024 inicia el día de fijación del estado, siendo las 07:30 a.m



Abogada DIANA CRISTINA MERA RIOS
Asesora Dirección General

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO	Código: GTH-FO-25		 <small>Oficina General de la Contaduría</small>	
		Versión: No. 01			
		AUTO VARIOS		Fecha	28

DIRECCION GENERAL

AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA UN IMPEDIMENTO Y SE DESIGNA NUEVO FUNCIONARIO DE CONOCIMIENTO

Bogotá, D.C. 09 de Mayo de 2024

Radicación: Investigación disciplinaria No 062-2024

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 25 de Abril de 2024, remitido mediante memorando No 2024100510000163 ALOCID-GTH-IDP-10051 de fecha 07 de Mayo de 2024, la doctora DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA, en su condición de Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria, se declara impedida para continuar conociendo la actuación disciplinaria que se adelanta en contra de la señora YENNY PAOLA HERNANDEZ BARON, conforme a los dispuesto en la Ley 1952 de 2019.

Lo anterior, con base en la causal señalada en el numeral 2 y 4 del artículo 104 de la ley 1952 de 2019; argumentado para el efecto:

Artículo 104. Causales de impedimento y recusación. Son causales de impedimento y recusación, para los servidores públicos que ejerzan la acción disciplinaria, las siguientes: (...)

2.. Haber proferido la decisión de cuya revisión se trata, o ser cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del inferior que dictó la providencia.

4.. Haber sido apoderado o defensor de alguno de los sujetos procesales o contraparte de cualquiera de ellos, o haber dado consejo o manifestado su opinión sobre el asunto materia de la actuación. (...)

Que la incursión de cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en la ley 1952 de 2019 que conlleve un incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibición y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses constituye falta disciplinaria.

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO	Código: GTH-FO-25			
		Versión: No. 01		Página 2 de 4	
		Fecha	28	12	
AUTO VARIOS					

Por esta razón, la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria pone en conocimiento de este despacho que, con auto de apertura proferido el 24 de Abril de 2024 se ordenó la apertura de investigación disciplinaria, en relación sucinta de los hechos encontrados por su despacho, que tienen ocasión con en la sustentación o adelantamiento de las investigaciones disciplinarias en las cuales en la Abogada Hernandez Barón ha sido designada como funcionaria comisionada.

Manifiesta el despacho disciplinario que, los hechos que constituyeron la posible falta disciplinaria corresponden a las actuaciones disciplinarias estructuradas por la Abg. Hernandez Barón, los cuales dieron como resultado que la coordinación de instrucción decretara la nulidad parcial de las actuaciones, así:

No.	Radicado	Hechos constitutivos de posible falta disciplinaria	Funcionaria comisionada
1.	038-2023	Mediante auto del 14 de noviembre de 2023, la coordinadora del grupo de instrucción disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares aceptó impedimento presentado por la funcionaria comisionada y decretó la nulidad de las diligencias de declaración juramentada y versión libre, dado que, la mismas fueron recepcionadas pese a que la funcionaria Yenny Paola Hernández Barón estaba impedida para actuar al interior de dicha investigación.	Yenny Paola Hernández Barón
2.	042-2023	Con auto del 14 de noviembre de 2023, la jefe de la oficina de Control Interno Disciplinario - Juzgamiento de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares decretó la nulidad parcial a partir de la notificación del 23 de agosto del auto de cierre de investigación y traslado de alegatos precalificatorios y el auto de formulación de cargos del 25 de octubre del año 2023, porque en el sentir de la autoridad disciplinaria existieron irregularidades que afectaron el debido proceso y derecho de defensa del disciplinado Álvaro Hernando Rodríguez Rojas;	Yenny Paola Hernández Barón

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO	Código: GTH-FO-25			
		Versión: No. 01		Página 3 de 4	
		Fecha	28	12	
AUTO VARIOS					

		actuación adelantada por la funcionaria comisionada Yenny Paola Hernández Barón.	
3.	075-2023	A través del auto del 12 de enero de 2024, la coordinadora del grupo de instrucción disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares decretó la nulidad de la declaración juramentada rendida por la señora Edna Ruth Navarro Torres y la citación a versión libre del señor Pedro Antonio Galicia Vera, debido a que existieron irregularidades que afectaron el debido proceso y derecho de defensa del investigado Pedro Antonio Galicia Vera; actuación adelantada por la funcionaria comisionada Yenny Paola Hernández Barón.	Yenny Paola Hernández Barón

Aduce la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria que: “(...) Frente a estos hechos, la suscrita en la vigencia 2023 y 2024 fue asignada como Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria mediante Resolución No. 1530 del 02 de octubre de 2023 con efectos fiscales a partir del 04 de octubre de 2023 y hasta la fecha, durante este periodo se me encomendó el cumplimiento de las funciones asignadas al Grupo de Instrucción Disciplinaria de la entidad dentro de las cuales se encuentran las de “...3. Proferir las providencias de impulso y sustanciación dentro de los procesos disciplinarios en etapa de instrucción; 4. Comunicar las decisiones de apertura de indagación previa o preliminar, investigación disciplinaria y formulación de cargos, a la Procuraduría General de la Nación; 5. Comisionar a servidores públicos de la Oficina de Control Interno Disciplinario Interno, abogados de las regionales y personeros municipales para la práctica de pruebas y notificación del pliego de cargos o auto de citación a audiencia dentro de la actuación Disciplinaria en etapa de instrucción...”, siendo estos, los motivos por los cuales me declaro impedida para continuar con la etapa de instrucción, al considerar estar incurso en las causales No. 2 y 4 del artículo 104 del Código General disciplinario.(...)”

Revisados los documentos y lo expuesto por la funcionaria, se enmarca en las causales consagradas en el numeral 2 y 4 del artículo 104 de la ley 1952 de 2019; como bien lo esboza la citada, por lo que la suscrita Directora General Encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares resuelve **ACEPTAR** el impedimento declarado por la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Entidad.

PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO	Código: GTH-FO-25			
		Versión: No. 01		Página 4 de 4	
		Fecha	28	12	
AUTO VARIOS					

Por lo expuesto, se hace necesario designar al Secretario General de la Agencia Logística de las fuerzas Militares o quien haga sus veces, para que asuma la competencia disciplinaria correspondiente para este caso en particular y designe al funcionario que a bien disponga para que instruya la actuación, según lo establecido en la Ley 1952 de 2019 y se tomen las decisiones que correspondan.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento presentado por la doctora DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA, Coordinadora Grupo de Instrucción Disciplinaria, según lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: DESIGNAR al Secretario General de la Agencia Logística de las fuerzas Militares para que asuma la competencia disciplinaria de la investigación No. 062-2024, la cual se aperturó en contra de la funcionaria del grupo de instrucción disciplinaria, por el presunto incumplimiento al correcto desempeño de sus funciones relacionadas con la sustanciación y/o adelantamiento de las actuaciones disciplinarias designadas, conforme los lineamientos de la Ley 1952 de 2019

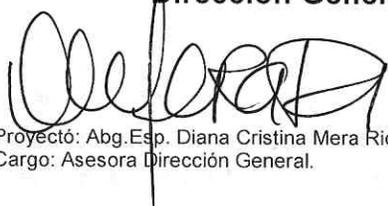
TERCERO: REMITIR a la Doctora SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ encargada de las funciones de Secretaria General de la Agencia Logística de las fuerzas Militares, todos los documentos alusivos al presente caso, para el cumplimiento de la designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Abogada MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, encargada de la Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares



Proyectó: Abg. Esp. Diana Cristina Mera Rios
Cargo: Asesora Dirección General.